



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



La Paz, 15 de mayo de 2024
M.C. N° 34/2023-2024

Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

En cumplimiento a la atribución 17ª del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa del Senador Hilarión Mamani Navarro, se aprobó en la 121ª Sesión Ordinaria de la fecha, la Minuta de Comunicación que transcribimos continuación:

“RECOMIÉNDESE: al Ministro de Defensa, Dr. Edmundo Novillo Aguilar, dar continuidad y cumplimiento al proceso de ascensos en las Fuerzas Armadas, propuestos por el Órgano Ejecutivo: a) al Grado de General de la Fuerza Aérea y Almirante, ratificado por la Cámara de Senadores, mediante Resolución Camaral N° 25/2023-2024, de 4 de abril de 2024; y b) al grado de Generales de División y Vicealmirantes de las Fuerzas Armadas, ratificado por la Cámara de Senadores mediante Resolución Camaral N° 27/2023-2024, de 4 de abril de 2024. Los cuales cumplieron con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 1416 de Ascensos de las Fuerzas Armadas, de 27 de diciembre de 2021 y no cuentan con ningún tipo de observación, correspondiendo su continuidad”.

Las respuestas a las Minutas de Comunicación deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo con el Artículo 162 del Reglamento General de esta instancia legislativa.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente, nuestras consideraciones.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES.



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE DEFENSA

RECIBIDO
18 JUN 2024

MINISTERIO DE LEGISLACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
18 JUN 2024

La Paz, 13 JUN. 2024
MD-SD-DGAJ-UGM. N

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
LEGISLATIVO Y EJECUTIVO
Fojas
04 JUL 2024
RECIBIDO

RECIBIDO
17 JUN 2024
RECIBIDO
18 JUN 2024

Señor:
Lic. Luis Alberto Arce Catacora.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente.

REF. : RESPUESTA A MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 034/2023-2024.

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo a bien dirigirme a su Autoridad, a objeto de responder la Minuta de Comunicación M.C. N° 034/2023-2024, aprobada por el Presidente de la Cámara de Senadores, Sen. Andrónico Rodríguez.

El mismo que se transcribe:

“RECOMIENDESE: al Ministro de Defensa, Dr. Edmundo Novillo Aguilar, dar continuidad y cumplimiento al proceso de ascensos en las Fuerzas Armadas, propuestos por el Órgano Ejecutivo: a) al Grado de General de la Fuerza Aérea y Almirante, ratificado por la Cámara de Senadores, mediante Resolución Camaral N° 25/2023-2024, de 4 de abril de 2024; y b) al grado de Generales de División y Vicealmirantes de las Fuerzas Armadas, ratificado por la Cámara de Senadores mediante Resolución Camaral N° 27/2023-2024, de 4 de abril de 2024. Los cuales cumplieron con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 1416 de Ascensos de las Fuerzas Armadas, de 27 de diciembre de 2021 y no cuentan con ningún tipo de observación, correspondiendo su continuidad”.

Respuesta.- La Cámara de Senadores mediante Resolución Camaral N° 25/2023-2024 de 4 de abril de 2024, ha ratificado los ascensos propuestos por el Órgano Ejecutivo, al Grado de General de Fuerza Aérea y Almirante y mediante Resolución Camaral N° 27/2023-2024 de 4 de abril de 2024, ha ratificado los ascensos propuestos por el Órgano Ejecutivo, al Grado de General de División y Vicealmirante. Sin embargo, mediante Resolución Camaral N° 26/2023-2024 de 4 de abril de 2024, determina devolver antecedentes de la Ratificación de ascensos, propuesto por existir observaciones.

CAMARA DE SENADORES
COMITÉ DE NACIONES Y PUEBLOS
INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO
Fojas
2
05 JUL 2024 17:44
RECIBIDO
Firma: *[Handwritten Signature]*


U. SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCIÓN

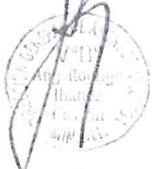


En el referido contexto y, en mérito al artículo 20 Parágrafo III de la Ley N°1416 de Ascensos de las Fuerzas Armadas, las observaciones aclaradas, subsanadas y debidamente documentadas han sido remitidas a la Cámara de Senadores para fines Constitucionales.

Por lo indicado, la continuidad y cumplimiento al proceso de ascenso en las Fuerzas Armadas del Estado, está sujeto a la Resolución Camaral que emita la Cámara de Senadores, en atención a las observaciones aclaradas y subsanadas completando los ascensos propuestos por el Órgano Ejecutivo.

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.


Amundo Novillo Aguilar
MINISTRO DE DEFENSA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


RIC/ TTC/ WYDV
HTD DMD03328
C. Arch.

